

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SAGRLAFT**



Aprobado por Junta Directiva según acta No. 403 del 29 de Julio de 2015
Última modificación por Junta Directiva según acta No. 428 del 17 de Julio de 2017

Área de aplicación: COEXITO SAS
Fecha: Julio de 2017

Tabla de contenido

INTRODUCCION	2
DEFINICIONES	4
1. OBJETIVOS DEL MANUAL	9
2. AMBITO DE APLICACION	10
3. MARCO NORMATIVO	10
4. POLITICAS.....	13
5. PROCEDIMIENTOS.....	20
6. DOCUMENTACIÓN.	25
7. ETAPAS.....	27
8. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	31
9. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	31
10. TRÁMITE (ROS).....	32
11. FUNCIONES DE QUIENES PARTICIPAN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT	33
12. CAPACITACIÓN	35
13. SEÑALES DE ALERTA.....	36
14. RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	40
15. ANEXO No 1: JURISDICCIONES SEGUN SU NIVEL DE RIESGO.....	41

COEXITO, es una empresa con capital Colombiano que pertenece al sector real de la economía, la cual tiene dentro de su objeto social la comercialización de baterías, autopartes, eficiencia energética, equipos de diagnóstico automotor y prestación de servicios de mecánica automotriz rápida, entre otros.

De conformidad con lo establecido en la Circular externa 100-004 del 7 de octubre de 2009, modificada por la Circular externa No. 100-00005 del 17 de junio del 2014, *"Por la cual se establece la obligatoriedad en las sociedades del sector real sobre la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT".... y la obligatoriedad de reporte de operaciones sospechosas ante la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF..."*

De acuerdo a la normativa exigida para tal fin, **COEXITO** implementa el Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante SAGRLAFT), con el objetivo de disponer políticas, mecanismos, procesos, procedimientos, metodologías y controles para que la Empresa se proteja de ser utilizada como instrumento por cualquier medio para dar apariencia de legalidad a activos derivados de actividades delictivas e ilícitas (lavado de activos) o para la canalización de recursos dirigidos a la realización de actividades terroristas (financiación del terrorismo) teniendo en cuenta que el lavado de activos y la financiación del terrorismo representan una amenaza para la estabilidad y la Integridad de COEXITO S.A.S., por su representación global y las redes utilizadas para el manejo de tales recursos.

Parte esencial de las políticas adoptadas por **COEXITO** se basan en el cumplimiento estricto de las normas internas de la Empresa y las normas Nacionales expedidas por las entidades correspondientes y que regulan el Sistema de Administración de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRLAFT por tanto la administración del riesgo de lavado de activos (LA) y financiación del terrorismo (FT), es sus operaciones vigiladas, es de gran trascendencia para la Empresa, ya que favorece al aseguramiento de la confianza de las contrapartes (clientes, colaboradores, socios, proveedores y terceros que tengan cualquier tipo de relación con la compañía) en los servicios prestados y salvaguarda a la Empresa del impacto reputacional, financiero entre otros.

Las políticas adoptadas mediante el presente manual permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema, las cuales se traducen en reglas y/o normas de conducta y procedimientos que orientan la actuación de la Empresa, sus Directivos, Colaboradores, Clientes, Proveedores y demás personal que integre o se relacione con **COEXITO**, por tanto las mismas son de carácter obligatorio para todos los ya mencionados.

A cada nuevo funcionario, administrador, accionista, y/o cualquier otro miembro de COEXITO, le será entregada una copia del presente Manual, su lectura y aplicación será de obligatorio cumplimiento por parte de cada uno. Los funcionarios deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LA/FT al cumplimiento de las metas laborales.

La implementación de dichas políticas estará a cargo de todas las partes vinculadas a la compañía: colaboradores, contratistas, proveedores y en general todas las personas que tengan cualquier tipo

de relación con COEXITO S.A.S., sin embargo, tendrá especial nivel de responsabilidad el Representante legal y el Oficial de cumplimiento quienes a su vez han presentado a la Junta Directiva de **COEXITO** el presente manual para su aprobación e implementación.

A partir de la publicación del presente manual, se debe entender al SAGRLAFT, como una cultura, la cual se integra al Código de ética, Código de buen gobierno, al Reglamento interno de Trabajo y al Sistema de Gestión de Calidad. Cada vez que se actualicen las matrices de riesgo se incluirá y actualizará la normativa que previene los riesgos de LA/FT, los cuales se anteponen a cualquier otro tipo de política y meta de COEXITO.

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de la Junta Directiva y quienes de acuerdo con los estatutos ejercen esas funciones.

Asociados: Son los denominados accionistas de COEXITO, es decir, aquellas personas naturales o jurídicas que ostentan la titularidad de acciones en COEXITO.

Agentes Económicos: Son todas las personas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

Autocontrol: Es la voluntad de COEXITO y sus administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la compañía en materia de LA/FT.

Beneficiario final: Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Corrupción: La corrupción es un comportamiento inmoral, se basa en la interacción de dos o más personas, en el mal uso del poder, encomendado para obtener beneficios privados. Esto incluye no solamente una ganancia financiera sino también ventajas no financieras.

Control de riesgos de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice COEXITO.

Chequeo en listas: Es la actividad por medio de la cual, se coteja si el cliente, trabajador, socio de negocios, proveedor o cualquier persona que tenga algún tipo de vínculo con la compañía se encuentra en las listas internacionales que comprenden personas naturales, compañías y organizaciones que han sido vinculadas a conductas relativas a terrorismo, lavado de dinero, narcotráfico, corrupción, violación de derechos humanos, y demás conductas reprochables comercial y legalmente.

Debida diligencia: Es la gestión de realizar los procesos de vinculación de clientes, proveedores, colaboradores y accionistas acatando el procedimiento que se indica en el presente Manual, en donde se establece que las decisiones adoptadas en términos de cualquiera de esas vinculaciones están suficientemente informadas y documentadas.

Debida diligencia avanzada: Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación, la cual puede ir por cuenta del Oficial de Cumplimiento.

Oficial de Cumplimiento: Persona responsable de la ejecución y seguimiento de las medidas preventivas y de control para la gestión del riesgo de LA/FT de COEXITO.

Empresa: Es COEXITO.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

Fraude corporativo: El concepto de fraude corporativo abarca los fraudes perpetrados por los directivos y/o colaboradores en perjuicio económico de la empresa, se utiliza en forma indebida un patrimonio común, en beneficio de un tercero a quien no estaba destinada esa ganancia.

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en COEXITO, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico. Se tiene como Fuentes de Riesgo las siguientes:

- a) **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales COEXITO tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir accionistas, socios, colaboradores, clientes y proveedores de bienes y servicios.
- b) **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra COEXITO en desarrollo de su objeto social.
- c) **Canales de distribución:** Medios que utiliza COEXITO para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, ejemplo las Energéticas, la fuerza de ventas de la Unidad de mayor, ventas por internet, entre otros.
- d) **Jurisdicción Territorial:** Corresponde a las zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde COEXITO ofrece o compra sus productos y servicios.

Financiación del terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del código penal¹

Igualmente, El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en sanciones que van desde multas hasta la prisión, de acuerdo a la gravedad determinada.

Grupo de Acción Financiera internacional -GAFI-: Organismo intergubernamental establecido en 1990, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.

Gestión del riesgo de LA/FT: Consiste en la adopción de políticas que permitan administrar el riesgo de LA/FT.

Herramientas: Son los medios que utiliza COEXITO para prevenir la materialización del riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas, dentro de las que se

¹ Ley 599/2000 **Artículo 345.** *Administración de recursos relacionados con actividades terroristas.* [Modificado por el art. 16, Ley 1121 de 2006, Modificado por el art. 16, Ley 1453 de 2011.](#) El que administre dinero o bienes relacionados con actividades terroristas, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes

cuentan las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, hojas electrónicas de control y consultas en Listas Inhibitorias.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del código penal².

Listas inhibitorias nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, entre estas están las listas del consejo de seguridad de las naciones unidas, que son vinculantes para Colombia.

Máximo Órgano Social: Para Coéxito SAS es la Asamblea de Accionistas

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Omisión de denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del código penal³ y no denunciarlos.

Omisión de reporte. Incumplir con la instrucción emanada de autoridad competente (Superintendencias-UIAF) sobre la obligatoriedad del reporte de operaciones sospechosas. (Artículo 325 A del Código Penal)

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto, quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Operación inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica de la contraparte o que por monto, cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad acorde con la experiencia de COEXITO en el desarrollo de las actividades propia de su objeto social.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y practicas normales del sector de la comercialización de autopartes y servicios de mecánica automotriz, y además que de acuerdo con los usos y costumbres de la

²

Ley 599/2000 **Artículo 323.** Lavado de activos. [Modificado por el art. 33, Ley 1474 de 2011.](#) El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. [Inciso Adicionado por el art. 8, Ley 747 de 2002, Inciso modificado por el art. 17, Ley 1121 de 2006.](#)

³

Ley 599/2000 **Artículo 441.** [Adicionado por el art. 9, Ley 733 de 2002, Modificado por el art. 18, Ley 1121 de 2006.](#) *Omisión de denuncia de particular.* El que teniendo conocimiento de la comisión de un delito de genocidio, desplazamiento forzado, tortura, desaparición forzada, homicidio, secuestro, secuestro extorsivo, narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato, lavado de activos, cualquiera de las conductas contempladas en el título II de éste Libro o de las conductas contenidas en Capítulo IV del Título IV del Libro II cuando el sujeto pasivo sea un menor de doce (12) años, omitiere sin justa causa informar de ello en forma inmediata a la autoridad, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF.

ONU: Organización de Naciones Unidas:

Personas expuestas políticamente: (PEPs) Son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos, definición tomada de las 40 Recomendaciones del GAFI..

Política: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y administración del riesgo de LA/FT en COEXITO, descritas en el Manual. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de COEXITO y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación inusual o sospechosa y deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento o a cualquier Directivo.

Riesgo: Es todo evento, que puede impedirle a una organización la consecución de sus objetivos de negocio generando consecuencias económicas o reputacionales que tienen incidencia en los recursos de la organización. También se considera riesgo toda oportunidad no aprovechada por parte de quienes gestionan los negocios de COEXITO.

Riesgo de LA/FT: Es la amenaza inherente de pérdida o daño que puede sufrir COEXITO al ser utilizada para cometer delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Riesgo legal: Es la amenaza inherente de pérdida en que incurre COEXITO, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT.

Riesgo Reputacional: Es la amenaza inherente de pérdida en que incurre COEXITO por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

Riesgo operacional: Es la amenaza inherente de ser utilizado en actividades de LA/FT por deficiencias, falta o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos, que generen violación de la política de prevención del riesgo de LA/FT y del Manual.

Riesgo operativo: Es la amenaza inherente de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de contagio: Es la amenaza inherente de pérdida que COEXITO puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad de COEXITO S.A,

Riesgo bruto: Es la valoración de la capacidad de daño del riesgo sin tener en cuenta los controles.

Riesgo Legal: Es la amenaza inherente de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier persona vinculada, al ser sancionados multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, actos de negligencia o involuntarios, relacionadas con la prevención de LA/FT.

Riesgo residual o neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Tratamiento del riesgo: Es la aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de ocurrencia del Riesgo, sus consecuencias, o ambas.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La segmentación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).

Señales de alerta o alertas tempranas: Es el conjunto de indicadores cualitativos, cuantitativos y demás información relevante que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que se escapa de lo que COEXITO, ha determinado como normal en el marco de la experiencia en su actividad empresarial.

Unidad de información y análisis financiero- UIAF-: Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo; así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores de la economía.

1. OBJETIVOS DEL MANUAL

Objetivo General

El presente Manual define las normas que regulan el sistema de control interno parámetros y procedimientos para la administración del riesgo de LA/FT en COEXITO, se acoge a las pautas y reglamento legal establecidos por la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera, y normas complementarias. Constituye una herramienta que apoya a COEXITO para que cumpla su plan estratégico, busca además que sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas, ilícitas o para canalizar recursos hacia la realización y financiación de actividades terroristas, que afecten la competitividad, productividad y perdurabilidad de la compañía.

Objetivos Específicos

- Conocer las Contrapartes actuales y potenciales, manteniendo la eficacia operativa de los controles implementados por COEXITO y el cumplimiento de las políticas de la Compañía contenidas en el presente Manual SAGRLAFT.
- Adoptar un sistema centralizado de vinculación y administración de contrapartes que permita ejercer el control en los procesos y la vigencia de la información relacionada.
- Diseñar e implementar la estructura de monitoreo, identificación, análisis y detección de operaciones inusuales considerando las diferentes tipologías de riesgo de LA/FT, que permita el reporte oportuno y eficaz para las autoridades competentes.
- Crear procedimientos que incluyan responsabilidades, deberes y facultades de los distintos órganos de dirección y control de la empresa con relación a la gestión administrativa del riesgo de LA/FT.
- Crear canales de reporte y consulta que estén disponibles a los colaboradores. Este manual contempla entre otros al oficial de Cumplimiento como uno de los canales disponibles.
- Ampliar, desarrollar y ajustar las herramientas tecnológicas de apoyo para la Compañía con las cuales sea posible llevar a cabo actividades como: minería de datos, extracción y actualización de información, detección y administración del riesgo LA/FT.
- Garantizar que la información obtenida de las contrapartes en los procesos relacionados sea trazable.
- Contar con la tecnología apropiada para COEXITO en su gestión administrativa del riesgo de LA/FT.
- Desarrollar programas de capacitación que fortalezcan el conocimiento, uso y aplicación de las políticas contra el riesgo de LA/FT
- Apoyar la construcción de un régimen sancionatorio que aplique cuando se incumplan las políticas y procedimientos contenidos en el presente manual.
- Mantener el archivo de registros y documentación soporte de las contrapartes vinculadas, desvinculadas y/o rechazadas.

- Identificar, analizar y tratar los riesgos relacionados con actividades fuente del lavado de activos y financiación del terrorismo, cubriendo los que afectan la reputación, estabilidad jurídica, operativa de contagio, etc., inherentes a los procesos de negocio de COEXITO

Fomentar una cultura de prevención al interior de la compañía y desarrollar el espíritu de colaboración con las autoridades competentes que investigan los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo

- Desarrollar actividades de seguimiento a todas las contrapartes, de acuerdo a los parámetros normativos legales relacionados con COEXITO.

El sistema de control interno para prevenir y administrar el riesgo de LA/FT considera como un factor crítico de éxito la consulta en Listas Inhibitorias de todas las contrapartes durante el proceso de vinculación directa o indirecta con COEXITO. Las consultas en listas inhibitorias deberán realizarse al menos una vez al año ó con mayor periodicidad cuando la segmentación de contrapartes por nivel de riesgos así lo requiera.

2. AMBITO DE APLICACION

El presente Manual contempla los siguientes elementos que permitan la administración y prevención del riesgo de LA/FT: Identificación, medición, control y monitoreo a través de las políticas, procedimientos, prácticas o acciones adoptadas por COEXITO.

El mismo abarca todas las actividades que realiza la compañía en desarrollo de su objeto social principal, que consiste en la comercialización de baterías, lubricantes, llantas, autopartes y servicios de mecánica automotriz rápida, como fuente principal de su actividad económica. COEXITO es una compañía fuertemente posicionada en el mercado Nacional, con excelente proyección para acceder a nuevos mercados y consolidar su presencia en el mercado Colombiano.

Todos los procedimientos y metodologías para protegerse de ser utilizada en forma directa o indirecta como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, están hechas a la medida del modelo de negocio de COEXITO y se incorporan en el presente Manual.

Es responsabilidad de COEXITO y de cada uno de los colaboradores, contratistas, proveedores y personas que tengan cualquier grado de vinculación con la compañía velar por que se cumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias para la prevención y administración del riesgo de LA/FT, salvaguardando la imagen y buen nombre de COEXITO.

3. MARCO NORMATIVO

COEXITO tiene un marco regulatorio en materia de prevención de lavado de activos, acorde a las disposiciones contempladas en la circular externa 100-00005 que contiene los lineamientos para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT y para el reporte obligatorio de información a la UIAF. Las normas complementarias que regulan la materia se relacionan a continuación:

Normas Nacionales:

1. Constitución Política de Colombia: Artículos 6°, 15°, 123, 150 numeral 19, artículo 333 inciso 5 y artículo 335
2. Ley 365 de 1997: Por la cual se establecen normas tendientes a combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.
3. Artículo 84 de la ley 222 de 1995 y en decreto 4350 de 2006;
4. El numeral 3 del artículo 86 de la ley 222 de 1995;
5. El artículo 10 de la ley 526 de 1999, modificada por la ley 1121 de 2006;
6. La Ley 599 de 2000 Artículos 144, 323, 324, 343, 415, 441, 449,
7. La Ley 747 de 2002, en el inciso adicionado del artículo 8°
8. El artículo 2 del decreto 1497 de 2002 dispone que las entidades públicas;
9. Ley 808 de 2003, por medio de la cual se aprueba "El convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo", adoptado por la asamblea de las naciones unidas, el nueve (9) de diciembre de 1999.
10. Decreto 3420 de 2004; Por el cual se modifica la composición y funciones de la comisión de coordinación interinstitucional para el control del lavado de activos y se dictan otras disposiciones.
11. Los artículos 17 y 19 de la Ley 1121 de 2006 modificado por el artículo 42 de la Ley 1453 de 2011
12. El artículo 19 de la Ley 1121 de 2006, El artículo 17 de la Ley 1453 de 2011.
13. Ley 1314 de 2009
14. Decreto 2784 de 2012
15. El artículo 7 del decreto 1023 de 2012
16. Decreto Nacional 1851 de 2013
17. Decreto Nacional 302 de 2015.
18. El artículo 11° de la Ley 1762 de 2015
19. Circular Básica Jurídica 007 de 1996 de la SFC -
20. Circular Externa 061 de 1996 de la SFC –
21. Circular externa 0170 de la Dian
22. Circular Externa 025 de 2003 de la SFC -
23. Circular Externa 034 de 2004 de la SFC -
24. Circular Externa 046 de 2002 de la SFC -
25. Circular Externa 022 de 2007 de la SFC-
26. Circular 026 de 2008 de la SFC
27. Circular externa 100 00005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades
28. Circular externa 304-000001 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades

Normas Internacionales:

1. Convenio de Viena de 1988;
2. Convenio de Naciones unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1989;
3. Convención de Palermo de 2000;
4. Convenio de Mérida de 2003: convenio de naciones unidas contra la corrupción;
5. Recomendaciones GAFI. (Grupo de acción financiera Internacional)

Estándares internacionales de información financiera:

El IASB (*International Accounting Standards Board*) - Junta de Normas Internacionales de Contabilidad, establece que la gerencia debe hacer un informe que proporcione a los usuarios de los estados financieros información integral sobre cuál es la dirección que se le ha dado al negocio de COEXITO S.A.S., y en este sentido señala que es preciso incluir la exposición y las estrategias de la sociedad para gestionar los riesgos a los que está expuesta la compañía. Lo anterior, en concordancia con la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 2784 de 2012 y sus complementos, adiciones o modificaciones.

Son delitos asociados con el lavado de activos a través del comercio exterior: el contrabando (artículo 319 CP-modificado por el artículo 69 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 4° de la Ley 1762 de 2015. el favorecimiento de contrabando (artículos. 320 CP-modificado por el artículo 71 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 6° de la Ley 1762 de 2015.), defraudación a las rentas de aduana (artículo 321 CP-modificado por el artículo 8° de la Ley 1762 de 2015), el testaferrato (artículo 326 CP-adicionado por el artículo 7° de la Ley 733 de 2002), fabricación, tráfico y porte de armas y municiones (artículo 365 CP-modificado por el artículo 38 de la Ley 1142 de 2007, modificado por el artículo 19 de la Ley 1453 de 2011), el tráfico de estupefacientes y otras infracciones (artículos 376 modificado por el artículo 11 de la Ley 1453 de 2011, 377, 382 modificado por el artículo 13 de la Ley 1453 de 2011) y el enriquecimiento ilícito (artículos 327 y 412 modificado por los artículos 29 y 33 de la Ley 1474 de 2011 CP).

En la perspectiva de sensibilizar a todos los colaboradores de COEXITO, conviene mencionar los delitos fuente del lavado de activos y de financiación del terrorismo, los siguientes:

1. Delitos contra el sistema financiero,
2. Delitos contra la administración pública,
3. Delitos vinculados con el producto de acciones ilícitas ejecutadas bajo la figura de concierto para delinquir.
4. Enriquecimiento ilícito,
5. Extorsión,
6. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas,
7. Rebelión,
8. Secuestro extorsivo,
9. Tráfico de armas,
10. Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas,
11. Tráfico de migrantes,
12. Trata de personas.
13. Fraude y corrupción corporativa interna y externa.

Activos ilícitos son entonces, aquellos bienes muebles o inmuebles o el producto de los mismos obtenidos mediante la realización de conductas o actos considerados por la Ley como delitos y que para su fin se ha utilizado en cualquiera de sus formas el lavado de activos, la financiación del terrorismo, o cualquier acto ilícito e ilegal. Ejemplo: El dinero o propiedades obtenidas o recibidas producto del secuestro extorsivo, extorsión, tráfico de estupefacientes, trata de personas, hurto, contrabando, peculado, celebración indebida de contratos, enriquecimiento ilícito, etc.

4. POLITICAS

4.1. Aplicables a todas las Contrapartes

Las políticas están orientadas hacia la formación de una cultura organizacional que resalte la importancia de operar sobre un ambiente de control y administración del riesgo de LA/FT mediante el uso del buen criterio, la responsabilidad y la diligencia, honestidad, comportamientos morales y actitudes que resultan indispensables para el mejor desempeño de la gestión del riesgo de LA/FT y el cumplimiento estricto de las normas que contemplan las consideraciones legales frente a LA/FT, para ello COEXITO, tendrá como políticas principales en el presente manual las siguientes:

1. Revisión y consulta obligatoria en listas inhibitorias de todas las contrapartes que pretendan vincularse con COEXITO. Para las personas jurídicas de alto riesgo se revisará al representante legal, accionistas o asociados con más del diez (10%) de las acciones y así mismo se adelantarán las consultas de información jurídica, financiera, antecedentes crediticios, etc., Para las personas naturales se realizará la diligencia con el mismo alcance de las personas jurídicas en los conceptos que aplique.
2. Requerir y revisar la documentación señalada en el presente manual a los clientes, proveedores, contratistas, personas de comercio exterior para los proyectos desarrollados fuera del País, empresas beneficiarias de importaciones o exportaciones, personas jurídicas, para el caso de transacciones transnacionales con contrapartes aplicar además los requisitos del manual de ética empresarial
3. No vinculación de las siguientes contrapartes:
 - a) Reportadas en Listas Inhibitorias ONU y OFAC, hasta tanto no sea borrado de la misma o se compruebe documentalmente que es un homónimo.
 - b) Aquellas de quienes se tenga conocimiento, noticias públicas o indicios serios de que puedan estar vinculadas a los delitos fuente del lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
 - c) Personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras que rehúsen a suministrar la información solicitada, la adicional solicitada sobre su actividad económica, domicilio ó que presenten información falsa o de difícil verificación que impida la identificación plena de las mismas, a menos que COEXITO la pueda conseguir o completar directamente por ser público su acceso;
 - d) Personas naturales o jurídicas cuyas referencias comerciales y/o bancarias no pudieron confirmarse.
 - e) Personas naturales o jurídicas que pretendan que la cancelación de sus servicios se realicen a terceras personas, a menos que se soporte muy bien la operación con documentación adicional que debe pasar por proceso de revisión, validación y cumplimiento de políticas, sin implicar riesgo para COEXITO, para adelantar este proceso el cliente debe ser calificado como de bajo riesgo.
 - f) No se tendrá en cuenta para su vinculación a las contrapartes que hayan manipulado la información dada a conocer a la empresa, independientemente de su finalidad.
 - g) En general, cualquier contraparte que esté relacionada con una operación sospechosa distinta a las antes mencionadas.

4. No celebración o continuación de negociaciones (terminación inmediata) con contrapartes cuando:
 - a) Reportadas en listas inhibitorias OFAC y/u ONU
 - b) No suscriban los contratos con los soportes documentales requeridos o sin dejar constancia documental de las operaciones, y sin dejar la traza de los vistos buenos de estos procesos.
 - c) La información aportada por esta resulte falsa o de difícil verificación. Caso en el cual se activará una señal de alerta que impone la necesidad de solicitar aclaración y de no ser aclarada a satisfacción de COEXITO S.A, se suspenderá el proceso.
 - d) Personas naturales o jurídicas que registran datos personales de terceras personas naturales y/o jurídicas y que por minería de datos se logre detectar.
 - e) Vinculadas a la explotación de casinos, apuestas, loterías u otros juegos de azar, que no estén oficialmente autorizadas y negocios relacionados con el contrabando.
 - f) Se realizará debida diligencia avanzada por parte del Oficial de Cumplimiento en conjunto con el área Legal sobre cada contraparte que presente reporte negativo asociado al riesgo de LA/FT y que aun no ha sido sentenciado.
 - g) No se vincularán contrapartes que se encuentren privadas de la libertad o que se encuentren prófugos de la justicia.
5. Adelantar debidas diligencias avanzadas a juicio de la Junta Directiva, Representante legal y/o Oficial de Cumplimiento, cuando se reporten situaciones que generen riesgo con el fin de prevenir, detectar y/o reportar operaciones sospechosas.
6. Se llevaran a cabo por parte del Oficial de Cumplimiento todos los reportes que a su juicio profesional considere
7. La desvinculación de las contrapartes se llevara a cabo luego de un proceso de debida diligencia, el cual estará avalado por el área legal y la Gerencia General.
8. La actualización de las contrapartes se realizará de la siguiente forma:

Contraparte	Alto Riesgo	Medio Riesgo	Bajo Riesgo
Cliente	Anual	Cada dos años	Cada tres años
Proveedor	Anual	Cada dos años	Cada tres años
Colaborador	Según circular básica, se debe efectuar por lo menos una vez al año		

9. Entregar de manera oportuna, completa, suficiente y veraz la información requerida por los entes de control, con el fin de contribuir con la administración y seguimiento frente a todos los delitos y en especial a los delitos vinculados al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
10. Solicitar certificación de la composición accionaria de las personas jurídicas con calificación de alto riesgo que se pretendan vincular a la compañía o sobre las cuales se adelante una actualización de la información, junto con el soporte de la copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y la certificación de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.
11. Capacitar en la prevención del Lavado de Activos y Financiación del terrorismo a todos los funcionarios y administradores de COEXITO que tengan relación directa o indirecta con el proceso de vinculación de contrapartes. Actividad cumplida que se debe soportar con una

constancia firmada que declare el conocimiento y cumplimiento de las políticas consignadas en este manual y los procedimientos conexos y complementarios, a fin de evitar las desviaciones de procedimiento tendientes a impedir el cumplimiento de lo aquí consignado para evitar la configuración de faltas graves y sus consecuencias.

12. Documentar y mantener actualizadas de manera suficiente toda relación contractual que tenga COEXITO con las contrapartes en el desarrollo de sus procesos y en los términos de vinculación, administración y control del riesgo de LA/FT.
13. Terminar las relaciones de forma unilateral, sin indemnización ni notificación previa, por parte de COEXITO, ante el incumplimiento de los procedimientos de vinculación y conocimiento de las contrapartes a sabiendas del potencial daño moral, daño jurídico y reputacional que pueda tener la compañía, exacerbando el riesgo de ser utilizada como mecanismo para actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
14. Generar los reportes y rastreos que haga COEXITO SAS de sus Contrapartes, donde se podrán generar listas de consulta internas, para facilitar el control y administración del riesgo. Toda operación sospechosa debe ser reportada, al oficial de cumplimiento quien a su vez deberá reportarla al ente de control.
15. El cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LA/FT establecidas por COEXITO para vinculación de contrapartes, tendrá prelación sobre cualquier procedimiento establecido para medir la gestión de los funcionarios de la compañía.
16. Para emisión de certificaciones ó referencias a las contrapartes de COEXITO se debe tener conocimiento pleno de las contrapartes que solicitan la expedición de la misma y determinar exactamente el destinatario de la misma.
17. La política de vinculación de contrapartes se concreta con el cumplimiento de las siguientes puntos:
 - a. El proceso de vinculación de contrapartes a COEXITO debe ejecutarse conforme a las políticas, procedimientos e instructivos vigentes de COEXITO. Para llevar a cabo la vinculación es requisito diligenciar los formularios establecidos por la compañía para cada caso, complementando estos con la documentación e información requerida por la Compañía dependiendo del tipo de contraparte.
 - b. Evaluación del proceso de vinculación de contrapartes, su resultado determinará el nivel de riesgo asignado de acuerdo con su comportamiento jurídico, verificación en centrales de riesgo, verificación en listas inhibitorias, verificación de comportamiento crediticio, verificación en el mercado y antecedentes.
 - c. Construir una base de datos centralizada que permita consolidar e identificar señales de alerta presentes o futuras que se detecten con base en los controles antes enumerados; de esta información consolidada de las contrapartes se generarán listas de consulta internas que soporten los procesos de rastreo y reportes de información.
 - d. Detectar las operaciones sospechosas, que deben ser materia de reporte a la UIAF y de bloqueo inmediato de contrapartes en la compañía.
 - e. Legalizar todas las relaciones con contrapartes mediante la suscripción de contratos, órdenes de compra o de servicios, aceptación de términos de referencia, según sea el caso; formalismo que permite llevar la trazabilidad, la actualización de datos y seguimiento permanente de la relaciones con estas.

- f. Detectar señales de alerta que resulten del análisis de las posibles contrapartes y en su comportamiento de acuerdo con los niveles de riesgo real.
- g. Manejo adecuado de documentos y registros de las contrapartes, utilizando los medios tecnológicos disponibles, que faciliten su consulta, y garanticen su integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad.
- h. Autorización de vinculación de PEPS: Se realizará la debida diligencia por el Oficial de Cumplimiento, si el resultado de esta indica posibles vinculaciones con riesgos de LA/FT, el caso deberá tratarse conjuntamente con el área legal y la Gerencia General. En informe semestral se relacionarán las contrapartes con la característica de PEPS que hayan sido vinculadas a la empresa para aprobación de la Gerencia General.
- i. Para la devolución de dineros a terceros se debe validar previamente a la contraparte en listas inhibitorias, en caso de identificarse vinculación con actividades relacionadas con LA/FT, el Oficial de Cumplimiento deberá reportar la operación sospechosa ala UIAF.
- j. Cheques de terceros: Se aceptan cheques girados únicamente por clientes de COEXITO.

4.2. Políticas frente al personal de la organización/Colaboradores

1. Todos los colaboradores de COEXITO actuarán conforme a lo dispuesto en el contrato que los vincula a la compañía, al reglamento interno de trabajo, al código de ética y conducta, a las políticas de la compañía y al presente manual, en términos de prevención y control de riesgos LA/FT.
2. Cualquier funcionario de COEXITO que viole las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, podrá ser sometido a descargos, sancionados o despedidos con justa causa.
3. Conservación de todos los soportes correspondientes a los procesos previos de vinculación de colaboradores o funcionarios de la compañía, directamente o a través de soportes externos cuya función consiste en adelantar procesos de vinculación, previas visitas y polígrafos., con el fin de conservar la traza de los procesos y cumplir con el sistema de control para administración de riesgos de LA/FT contemplado en el presente manual.
4. Las empresas de servicios temporales y terceros que adelanten servicios similares mediante contratos de outsourcing deben cumplir el sistema de control para administrar el riesgos de LA/FT contemplado en el presente manual, es decir, dentro de las obligaciones de los contratos con estas empresas u otros, se debe incluir cláusulas de obligatoriedad de estas para chequear a todo el personal que pueda prestar sus servicios en COEXITO.
5. Para cualquier empresa de servicios temporales u otra, vinculada a COEXITO, para efectos de proveer personal; que incumpla con los procedimientos de vinculación y conocimiento del empleado, a sabiendas del potencial daño moral y reputacional que pueda tener la compañía, exacerbando el riesgo de que la misma sea utilizada como mecanismo para actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tendrá como consecuencia la finalización de las relaciones contractuales de forma unilateral, con justa causa, sin indemnización, ni notificación previa alguna por parte de COEXITO.
6. Incluir dentro de los contratos de vinculación de colaboradores, el reglamento interno de trabajo, el Código de Ética y Conducta, las políticas del SAGRLAFT que orienten la actuación de

los funcionarios de COEXITO para el adecuado funcionamiento del sistema de prevención y cumplimiento , estableciendo procedimientos sancionatorios frente a su contravención y las consecuencias de su incumplimiento.

7. Ningún trabajador de COEXITO directamente o a través de sus familias hasta segundo grado de consanguinidad podrá tener negocios personales con el mismo objeto social de COEXITO, de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética y Conducta.
8. Adelantar actividades de seguimiento y monitoreo a los colaboradores de la organización que tienen un estilo de vida no acorde al monto de sus salarios.
9. Los colaboradores no podrán incurrir en conflictos como los siguientes:
 - a) Violar la confidencialidad debida a los clientes para obtener provecho personal;
 - b) Violar la confidencialidad de las relaciones con los proveedores en materia de precio, término o condiciones;
 - c) Realizar operaciones sobre la base de amistad o relación familiar;
 - d) Realizar cualquier actividad que pueda generar o perezca generar la obtención de favores personales;
 - e) Usar la posición o el nombre de COEXITO, para obtener beneficios personales.

4.3. Política en relación con los clientes.

Los Clientes de COEXITO son todas las personas naturales y/o jurídicas, con las cuales se mantiene una relación contractual comercial permanente donde COEXITO provee bienes y/o servicios. Su actividad se adelanta especialmente en las Energitécas o mediante ventas electrónicas vía Web, ventas mediante la gestión comercial de la Unidad de ventas de mayor, ventas mediante los referidos o vinculados; los pagos se adelantarán de forma anticipada, de pago contra entrega o de contado, vía pago directo o electrónico o pago a crédito lo cual implica una relación comercial de largo plazo, a los que se les asigna cupos de crédito para despacho de bienes o servicios, en razón a esta naturaleza se tiene como política las siguientes:

1. Los documentos que se deberán exigir para administrar el riesgo de LA/FT se solicitarán conforme al Procedimiento de crédito, cartera y cobranzas
2. Adelantar una debida diligencia avanzada, por parte del Oficial de cumplimiento para la vinculación de clientes con calificación de alto riesgo; incluir todos los documentos soporte de vinculación como obligatorio y no opcional, previa consultas en listas inhibitorias dependiendo de la formalidad de la venta. Para las ventas de contado a través de Energitécas que se califiquen como inusuales, se hará la consulta en listas inhibitorias
3. Compras en efectivo superiores a \$10.000.000, deberán ser canalizadas a través de la entidad Bancaria, quien hará la verificación sobre la procedencia de los dineros. En este orden de ideas, si un cliente reiteradamente adelanta este tipo de operaciones se debe hacer un seguimiento al mismo mediante el desarrollo de una debida diligencia avanzada para efectos de lograr un conocimiento más detallado del mismo, experiencia en determinado sector donde desarrolla sus actividades y capacidad financiera; actividad que desarrollará el oficial de cumplimiento por solicitud expresa del funcionario de la compañía encargado directamente del proceso relacionado con el cliente.
4. Adelantar seguimiento a los clientes directos que compran servicios y productos en las Energitécas o centros de servicio sin crédito y en efectivo, cuando los volúmenes se consideren mayores a la operación normal y a la capacidad del cliente; con el fin de detectar cualquier tipo

de operación fraudulenta, operaciones de contrabando, operaciones de compra de baterías para ser utilizadas en actividades ilícitas y compras de volúmenes inusuales para venderlos a precios menores al valor comercial, en territorios geográficamente expuestos al riesgo de LA/FT.

5. Hacer seguimiento de las operaciones que sean sospechosas de acuerdo con el giro ordinario del negocio respecto a ciertos clientes y en estos casos en la medida de lo posible hacer seguimiento del destino de la mercancía adquirida.
6. Adelantar la revisión semestral y cruces de información con bases de datos; puntualmente sobre la demanda del producto en volúmenes que se salen de los parámetros y estadísticas del negocio, dependiendo especialmente de sus montos y de su localización geográfica; ya sean clientes nacionales o extranjeros. Esta actividad será parte de la debida diligencia avanzada.
7. Hacer un seguimiento del producto para el canal de distribución directo mediante los clientes distribuidores mayoristas para efectos de no perder contacto con el producto, su colocación en el mercado, posicionamiento del mismo, reportes de ventas por volúmenes significativos y altas rotaciones de inventario del producto en regiones que por sus características socio económicas son de baja demanda, y que no cuentan con la infraestructura o capacidad instalada.
8. Tener un conocimiento profundo del mercado del producto o servicio, junto con las actualizaciones o variaciones del mismo, para detectar situaciones de abundancia o de escases del producto respecto al consumidor.

El cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LA/FT establecida por COEXITO para vinculación de clientes, tendrán prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para medir la gestión de los funcionarios de la compañía.

4.4. Políticas en relación con los proveedores.

La vinculación de proveedores se continuará efectuando mediante el cumplimiento de las políticas y controles consignados específicamente en el manual respectivo que es una compilación de lo dispuesto en todos los instructivos de vinculación que aplican para esta área. Así mismo, se adelantará un proceso de debida diligencia respecto a la capacidad legal y capacidad funcional del PROVEEDOR, teniendo en cuenta que dentro de los lineamientos de la compañía se tiene establecida la prohibición de desarrollar operaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que esté involucrada en actividades ilícitas o ilegales. Los proveedores se perfilarán de acuerdo con el monto de compras en alta, media y baja cuantía.

1. El proceso de vinculación se debe adelantar mediante el diligenciamiento del formulario de solicitud; que deberá estar acompañado con la información que corresponda de acuerdo a la clasificación o categoría del PROVEEDOR. Los PROVEEDORES están clasificados de acuerdo a su actividad su impacto en COEXITO.
2. COEXITO se reservará el derecho de vinculación de proveedores cuando:
 - a. Que sean del exterior con representación a nivel nacional a los cuales no sea posible determinar su riesgo y funcionamiento legal en el país.

- b. Que al suministrar documentación para una operación de adquisición de algún bien o servicio, no permitan establecer la propiedad y legalidad del bien.
 - c. Que se han caracterizado por comercializar un determinado bien o activo y que repentinamente cambian a proveer bienes de los cuales no se tiene un análisis o estudio razonable.
 - d. Que suministren bienes o servicios notoriamente por debajo del valor comercial ofertado por sus competidores.
 - e. Cambios sucesivos en la razón social, sin justificación razonable, cuyo negocio muestra baja o escasa rentabilidad a través del tiempo, sin que se aprecien medidas para corregir estos resultados.
 - f. Que no cuenten o hayan reducido sus fuentes de financiamiento, frente al volumen del negocio o actividad económica del proveedor
3. Para los Proveedores definidos como de alto riesgo, se realizara una debida diligencia avanzada para el mantenimiento del mismo, con el fin de tener plena confianza de la ejecución del negocio seguro.
4. La empresa no acepta proveedores que tenga relaciones familiares con los colaboradores tal y como se indica en el Código de Ética y Conducta.

4.5. Políticas de Monitoreo.

El monitoreo del SAGRLAFT es el proceso que permitirá verificar la eficiencia y eficacia de las políticas consagradas o procesos que permiten la identificación del riesgo, su administración, sus ajustes o correctivos, con el fin de lograr el éxito de las políticas preventivas del LA/FT.

En este orden de ideas, COEXITO, mantendrá monitoreo permanente a todas las relaciones con clientes, proveedores, aliados estratégicos y colaboradores; actividad que soportará mediante procesos tecnológicos, manejo documental efectivo, unificación de procesos de vinculación en un solo documento y centralización de todos los procesos de la compañía que permitan mantener los segmentos de riesgo definidos en niveles aceptables y especialmente acordes a la actividad económica, información histórica del mismo y a los límites establecidos para las transacciones usuales.

El monitoreo se realizará a través de matrices de riesgo, su actualización y seguimiento estarán a cargo de las áreas de COEXITO quienes reportaran al Oficial de Cumplimiento, no obstante, también tendrá en cuenta las siguientes directrices:

- a) Evaluar semestralmente la efectividad del sistema de administración del riesgo de LA/FT con el fin de ajustar los procedimientos y políticas.
- b) Implementación de una herramienta tecnológica, que apoye la segmentación de las contrapartes para analizar el nivel de riesgo al que se encuentra expuesta la empresa y ajustar los controles implementados.
- c) Seguimiento especial a aquellos clientes que se encuentren en zonas de riesgo de acuerdo a las matrices establecidas por COEXITO, este puede ser dado, por estudios financieros especiales.

- d) Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT. Estos indicadores, corresponden a fórmulas que reflejen si la administración de riesgos y los planes de contingencia requieren o no ajustarse.
- e) Evolución del número de clientes inactivos con respecto a los activos. Evolución del número de clientes por tipo de cliente, producto, jurisdicción, actividad económica.

4.6. Políticas de conservación de documentos

1. Es obligación de COEXITO conservar, de acuerdo a lo establecido en la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con el negocio o actividad.
2. COEXITO tendrá la obligación de conservar todos los libros de comercio que deban inscribirse en el registro mercantil, a saber: los de registro de accionistas, los de actas de asambleas y de juntas directivas.
3. Los libros y papeles de COEXITO deberán ser conservados por regla general por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta, a partir de los tres años de su conservación en físico, sin perjuicio de la regla específica para los documentos relacionados los reportes de LA/FT, referidos en el numeral 6 de este literal.
4. El registro de la información electrónica debe garantizar su integridad y consulta por el término de diez (10) años.
5. Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre administración y control de riesgo de LA/FT, es decir, los soportes de los reportes realizados de operaciones sospechosas y operaciones intentadas, así como el registro de las transacciones y documentos, se conservaran en medio físicos y magnético dentro del área encargada por el término de un (1) año, luego del cual se conservaran en el archivo general durante cuatro años, pasado este tiempo y si no se ha efectuado ningún requerimiento al respecto por alguna autoridad competente, solo se conservara la documentación en medio magnético, hasta cumplir 10 años.
6. El término de cuatro (4) años en el que se debe conservar la documentación en físico relacionada con los reportes de LA/FT, se establece por la facultad que tiene una autoridad competente de solicitar los soportes.

5. PROCEDIMIENTOS.

Ante la posibilidad que tiene COEXITO de ser utilizado directamente o a través de operaciones que pretenden materializar el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o se pretenda el ocultamiento de activos provenientes en dichas actividades, se debe establecer políticas de identificación de estos riesgos con el propósito de impedir la materialización de algún riesgo relacionado con este tipo de actividades.

En este orden de ideas, para identificar los riesgos de LA/FT se requiere adelantar un análisis para determinar el nivel de riesgo propio de la actividad principal de COEXITO como proveedores de bienes y/o servicios.

Los factores de riesgo de COEXITO tienen las siguientes variables de segmentación:

- a) Productos o servicios.
- b) Jurisdicción territorial.
- c) Contrapartes.
- d) Canales de distribución.

5.1. Procedimiento para la aplicación de los controles de lavado de activos financiamiento del terrorismo frente a los Colaboradores

El Área de Recursos Humanos de COEXITO, será la encargada de consultar los antecedentes judiciales y disciplinarios de todos los candidatos a ser vinculados dentro de la compañía y validar y aprobar las pruebas para estos efectos. Asimismo deberá verificar la veracidad de toda la información suministrada por los candidatos y dejar traza de la verificación y vistos buenos sobre la información que se dé en este proceso. Adicionalmente, estos últimos deberán ser consultados en Listas Inhibitorias y verificados como mínimo anualmente.

Al momento de la vinculación de los solicitantes a COEXITO se les deberá hacer entrega de la siguiente documentación y recibir la debida capacitación sobre la misma:

- Reglamento Interno de Trabajo.
- Código de Ética y Conducta
- Manual de SAGRLAFT

Los citados funcionarios deberán dejar constancia escrita que han recibido la documentación previamente mencionada, que se comprometen a leerla integralmente, y que han recibido la capacitación sobre los temas que ésta trata.

Se debe incluir en los diferentes tipos de contratos y de vinculación con la empresa la posibilidad de terminación unilateral del mismo, por parte de COEXITO, en caso de que el colaborador vinculado directa o indirectamente con la compañía se encuentre reportado en una Lista Inhibitoria o existan noticias de conocimiento público que lleven a concluir que esa persona se encuentra en actividades irregulares, sin necesidad de preaviso ni pago de indemnización alguna.

Se debe incluir dentro de los contratos a manera de obligación, el dar estricto cumplimiento a las políticas y procedimientos de control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, definidos por COEXITO. El incumplimiento a dicha obligación constituye una falta grave que debe ser incluida dentro del reglamento interno de trabajo.

Para las personas políticamente expuestas (PEPs) se adelantaran procesos específicos, que incluyen vistos buenos y contratación únicamente por el Gerente General de COEXITO.

El Área de Recursos Humanos en conjunto con el Oficial de Cumplimiento definirá cuales son los cargos más susceptibles al riesgo de LA/FT y determinaran directrices y procedimiento especiales que se deben cumplir al momento de la vinculación de los citados funcionarios.

5.2. Procedimiento para la segmentación de los factores de riesgo de clientes.

Identificar el riesgo de LA/FT implica realizar un análisis minucioso que permita determinar el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles, esto es, el riesgo bruto de LA/FT al desarrollo de la actividad de COEXITO

En este orden de ideas, COEXITO tiene múltiples segmentos de mercado, por lo que sus clientes pueden ser personas jurídicas o naturales nacionales y/o extranjeros, grandes superficies, entidades oficiales, transportadores, grandes, medianas, pequeñas empresas, microempresas, asalariados entre otros, ya sea de vinculación directa a través de solicitud de crédito o sin vinculación alguna cuando se consumen los servicios o se adquieren productos en las Energéticas.

En la actualidad, los canales para comercializar los productos se adelantan directamente por referidos, por la página Web, a través del área de tele mercadeo, de la Unidad Comercial y la Unidad de Servicios de movilidad (Energéticas).

El riesgo se calculará de manera cuantitativa y cualitativa bajo metodologías de reconocido valor técnico, estimando la mayor o menor probabilidad de ser utilizado en un esquema de control de riesgo de LA/FT en función de las características de cada uno de los clientes, a fin de detectar si alguno de ellos puede llegar a utilizar a COEXITO, mediante el acceso a cualquiera de sus productos, consumos de servicios recurrentemente sin soporte aparente y esencialmente para fines delictivos.

De conformidad con lo expuesto, los clientes se segmentaran de acuerdo con su actividad, a los negocios propios o de la compañía en relación con su objeto social, a los canales de distribución utilizados, a su forma jurídica y el tiempo en el mercado, de la siguiente manera:

- a. **Clientes de bajo riesgo:** Estos son los clientes bancarizados, no reportados en Listas Inhibitorias, que entregan la totalidad de la información solicitada, ubicados en jurisdicciones de bajo riesgo, especialmente los clasificados como grandes empresas, entidades oficiales y clientes especiales.
- b. **Clientes de mediano riesgo:** Estos son clientes bancarizados y no reportados en listas inhibitorias, ubicados en jurisdicciones de mediano riesgo y que no entregan la totalidad de la información solicitada o en donde la información entregada es de difícil verificación, especialmente los clasificados como distribuidores y comercializadores de autopartes. A estos clientes se les hace el proceso de vinculación normal y la exigencia de la información soporte de acuerdo con las políticas de COEXITO y del sistema tecnológico con el que dispone la compañía. A estos Clientes se les podrá pedir información adicional en el proceso de vinculación como Clientes a discreción de la compañía y deben estar vinculados de acuerdo con los procedimientos y formatos de vinculación de COEXITO sin excepción.
- c. **Clientes de alto riesgo:** Estos clientes pueden estar ubicados en dos categorías:
 - a. Los clientes reportados en listas inhibitorias, no son vinculables y si lo están, deben desvincularse.
 - b. Clientes bancarizados y que no están reportados en listas inhibitorias, pero que se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo y que su objeto social está relacionado con la distribución y comercialización de Autopartes. Estos clientes

deben ser periódicamente revisados en listas inhibitorias, verificar su comportamiento financiero y su entorno (socios, clientes y proveedores).

Ver anexo No 1. Jurisdicciones de alto, mediano y bajo riesgo.

5.3. Procedimiento para la segmentación de los factores de riesgo de proveedores.

Teniendo en cuenta el flujo del negocio esencial de COEXITO y los tiempos estimados para la comercialización de productos, se deberá clasificar los proveedores agrupándolos de acuerdo a su actividad que podría ser de alto impacto, proveedores esenciales y/o únicos o proveedores recurrentes, etc., tales como transportadores, outsourcing procesos back office de la compañía, mantenimientos, publicidad, materiales, suministros de bienes y productos o materia prima, esporádico o institucionales, clasificarlos en orden a la cuantía en proveedores de mayor, menor y mínima cuantía así:

- a. **Proveedores de Mayor Cuantía:** Proveedores de bienes y servicios cuyo valor de proveeduría sea igual o superior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b. **Proveedores de Menor Cuantía:** Proveedores de bienes y servicios cuyo valor de proveeduría sea inferior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes
- c. **Proveedores de Mínima Cuantía:** Proveedores de bienes y servicios cuyo valor de proveeduría sea menor a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Clasificación de los proveedores según riesgo alto, medio y bajo:

- a. **Proveedores de bajo riesgo:** Estos son proveedores bancarizados que se encuentran ubicados en jurisdicciones territoriales de bajo riesgo, y que su actividad económica de persona natural o jurídica, se clasifica igualmente como de bajo riesgo y acorde con los negocios propios o de su compañía. También se clasifican los proveedores internacionales, por estar bancarizados o que sus acciones estén listadas en Bolsa.
- b. **Proveedores de mediano riesgo:** Estos son proveedores bancarizados que se encuentran ubicados en jurisdicciones territoriales de mediano riesgo. También serán considerados de mediano riesgo aquellos que se encuentren en una jurisdicción de alto riesgo, pero que tengan una actividad de bajo de riesgo, ya que su actividad es acorde con los negocios que efectivamente adelanta, así como aquellos que se encuentren en una jurisdicción de bajo riesgo pero tengan una actividad de alto riesgo.
- c. **Proveedores de alto riesgo:** Estos son los proveedores no bancarizados o que se encuentran en una jurisdicción de alto riesgo y que su actividad de proveeduría es de alto riesgo.

5.4. Procedimiento para reportar operaciones sospechosas

Los colaboradores, una vez detecten una posible operación sospechosa, deberán reportarla al Oficial de Cumplimiento.

El área de Tesorería, informará al Oficial de Cumplimiento, dentro de los 5 días hábiles siguientes al pago de los que se tenga sospecha de participación en actividades ilícitas, anexando en original la documentación soporte que exista en el momento de la detección.

El Oficial de Cumplimiento efectúa las verificaciones o investigaciones que considere necesarias y convoca al Gerente y miembro de Junta directiva delegado quienes evalúan, según sea el caso, si la operación se debe reportar o no a la UIAF. Si después de la evaluación, la operación es considerada como sospechosa el Oficial de Cumplimiento procederá inmediatamente a realizar el respectivo reporte electrónico a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), conforme a las disposiciones vigentes.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento debe disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos, junto con la constancia del respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.

Si durante cada mes calendario no se presenta ninguna operación sospechosa, igualmente el Oficial de Cumplimiento reportará esta situación a la UIAF, dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes, en el formato que la UIAF ha establecido para ello.

5.5. Procedimiento para reportar transacciones a la UIAF

COEXITO, como Usuario Aduanero Permanente y usuario altamente exportador, y de acuerdo a lo indicado en la Resolución número 285 de 2007, está obligado a realizar Reportes de Operaciones Sospechosas y Reportes de Operaciones en Efectivo, a saber:

- Artículo 2°. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Todos los sujetos obligados al cumplimiento de la presente resolución, una vez determinada la operación sospechosa, deben proceder a reportar a la UIAF de manera inmediata y directa (a través del software Ros Stand Alone).
- Artículo 3°. Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo. Todos los sujetos obligados deberán reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, todas las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios, realice el sujeto obligado, y que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) moneda corriente o su equivalente en otras monedas. (De conformidad con el Anexo Técnico número 1).
- Parágrafo. Los pagos de dinero en efectivo que se canalicen a través del sistema financiero, no deberán ser reportados por los sujetos destinatarios de la consignación.

Así mismo, la circular 170 de Octubre de 2002 de la DIAN, adoptó mecanismos y procedimientos que deberán seguir los usuarios del servicio aduanero, es decir COEXITO, para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos

Los Directores Regionales de Cartera y los Coordinadores de zona deben enviar información al Oficial de Cumplimiento sobre las transacciones en efectivo recibidas por personal de COEXITO en

las Energéticas y/o de los clientes de Mayor. Se debe enviar los primeros cinco (5) días del mes vencido.

El Oficial de Cumplimiento, consolida la información realiza el trámite de reporte a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero), dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al del reporte.

Adicionalmente, si se tiene conocimiento de pagos múltiples en efectivo, que realicen clientes en una o varias operaciones, durante un (1) mes calendario, por o en beneficio de una misma persona, que en su conjunto iguallen o superen 50 millones de pesos, también deberá informarlo al Oficial de Cumplimiento.

6. DOCUMENTACIÓN.

6.1. Documentación exigida a clientes Persona Jurídica y Persona Natural

La documentación para los clientes que será exigible y no opcional de acuerdo a las políticas de vinculación dispuestas por COEXITO teniendo en cuenta las diferentes categorías y clasificación de clientes existentes se encuentra detallada y clasificada en el "Formato de Categoría de Clientes y Garantías CA-04-018"

Parágrafo: Teniendo en cuenta que COEXITO, es usuario Aduanero permanente, se requiere además de los requisitos anteriores, los siguientes:

- Informar los nombres, apellidos, número de identificación de todos los socios y representantes legales y suplentes;
- Cuando se trate de sociedades anónimas se debe determinar: Los nombres, identificaciones y dirección de representantes legales y suplentes;
- Actividad económica;
- Capital social registrado; Informar Número de declaración de Importación y Exportación tramitada al cliente, descripción resumida de las mercancías objeto de trámite;
- Forma de pago de las operaciones de comercio exterior identificando el medio e individualizando el instrumento de pago, entidad financiera emisora o pagadora, ciudad donde está localizada;
- Informar: nombres, identificaciones y direcciones de las personas o empresas beneficiarias de las operaciones de comercio exterior.

6.2. Documentación soporte Proveedores Nacionales, para conocimiento de los mismos.

La documentación para los proveedores que será exigible de acuerdo a las políticas de vinculación dispuestas por COEXITO teniendo en cuenta las diferentes categorías y clasificación de proveedores existentes se encuentra contenida en la "Matriz de Documentos Exigidos a Proveedores - RUP".

6.3. Documentación soporte Proveedores Internacionales

- Oferta de productos, servicios o cotización, catálogos, viales, ferias etc.
- Aprobación de los productos por parte del responsable según instructivo.
- Evaluación de los proveedores.
- Solicitud de compra.
- Orden de pedido y verificación precios.

- Factura proforma.
- Documentos de importación y clasificación de partida arancelaria.
- Definición modalidad importación (transito aduanero o nacionalización en puerto).
- Declaraciones de transito aduanero
- La que aplique de acuerdo al manual de ética empresarial

6.4. Procedimiento para el control interno y revisión del SAGRLAFT.

Auditoría y Control Interno: El diseño y aplicación de los mecanismos de control interno son responsabilidad de la administración de la compañía. Dichos mecanismos de control con énfasis especial en aquellos para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo deben ser evaluados por la auditoría y los mecanismos de control interno con base en los procedimientos aceptados para su aplicación.

a. Son funciones de la Auditoría y Control Interno:

1. Dar oportuna cuenta al Representante Legal y al Oficial de Cumplimiento de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema de prevención y control de LA/FT.
2. Evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los procedimientos y políticas consagrados en el presente manual, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones.
3. Informar los resultados de la evaluación al oficial de cumplimiento y a la junta directiva.
4. El auditor interno realizará evaluaciones como parte de sus funciones normales o a petición de la Junta Directiva, del Representante Legal y/o del Oficial de Cumplimiento.
5. Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el procedimientos consignados en el presente manual y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
6. La auditoría queda facultada para inspeccionar todas las áreas funcionales, incluidas las acciones del Oficial de Cumplimiento con el propósito de establecer el cabal cumplimiento de su función
7. El oficial de cumplimiento debe ser el responsable de comunicar los resultados finales de los trabajos de auditoría.

Si durante el desarrollo de estos trabajos de auditoría se identifican operaciones significativas y relacionadas a la gestión de riesgo de LA/FT; estas deberán ser comunicadas al oficial de cumplimiento.

6.5. Procedimiento para la vinculación de personas políticamente expuestas

Autorización de vinculación PEPS: Se adelantara la documentación y el análisis de la debida diligencia por parte del Oficial de Cumplimiento quien hará la verificación de la información de los PEPS, en caso que la información no sea consistente o genere posibles riesgos para la empresa, deberá compartir al área legal y a la Gerencia General. En informe semestral se relacionaran las

contrapartes con la característica de PEPS que hayan sido vinculadas a la empresa para aprobación de la Gerencia General. Se consideran PEPS las siguientes

1. Presidente la República, vicepresidente la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia la República, ministros y viceministros.
2. Secretarios generales, tesoreros, directores financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias
3. Presidentes, directores, gerentes, secretarios generales, tesoreros y directores financieros de (I) los Establecimientos Públicos, (II) las Unidades Administrativas Especiales, (III) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (IV) las Empresas Sociales del Estado, (V) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (VI) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y superintendentes delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional e inspectores de la Policía Nacional.
6. Gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, tesoreros, directores financieros y secretarios generales de gobernaciones, alcaldías, concejos municipales y distritales y asambleas departamentales.
7. Senadores, representantes a la Cámara, secretarios generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y directores administrativos del Senado y la Cámara de Representantes.
8. Gerente y codirectores del Banco de la República.
9. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados nacionales del Servicio Civil, comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones
11. Magistrados, magistrados auxiliares y consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la República, fiscal general de la Nación, vicesfiscal general de la Nación, director de Fiscalías Nacionales, director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana
12. Contralor General de la República, vicecontralor, contralores delegados, contralores territoriales, contador general, procurador general de la Nación, viceprocurador, procuradores delegados, defensor del pueblo, vicedefensor del Pueblo, defensores delegados y auditor general de la República.
13. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, registrador nacional del Estado Civil y registradores delegados.
14. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
15. Directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

7. ETAPAS.

El Manual se desarrolla a través de una serie de fases o pasos sistemáticos e interrelacionados, que comprenden como mínimo:

- a. Identificación,
- b. Medición o evaluación,
- c. Control, y
- d. Monitoreo

7.1. Metodología para la identificación del riesgo de LA/FT

Efectos (El Qué)

Los efectos representan las pérdidas que la ocurrencia de los riesgos, que afecten el cumplimiento de los objetivos consagrados en el presente manual. Entre los efectos más representativos se tienen los siguientes: pérdidas económicas, deterioro de imagen, interrupción de la operación, pérdida de mercado, etc. Los efectos deben verse en forma global sobre la Organización como un todo, no solo sobre el factor de riesgo analizado; de esta forma se logra un análisis y manejo más integral de los riesgos. Otro efecto a estudiar es la recepción física de grandes cantidades de dinero en efectivo en desarrollo y como consecuencia de actividades ilícitas.

Causas (El Porqué)

Con el conocimiento de los factores de riesgos y las causas de los riesgos, se tiene información suficiente para establecer políticas y controles para su manejo. Se recomienda, al momento de identificar las causas de los riesgos, hacer un análisis de las causas que son producidas al interior o al exterior de COEXITO y cuales pueden controlarse.

Descripción (El Cómo)

Identificados los riesgos y nombrados en forma precisa, se describe en qué consiste cada uno, es decir, la forma como se considera que podría presentarse el evento de riesgo.

Diversificación:

Consiste en la realización de sucesivas operaciones financieras y comerciales dirigidas a eliminar su rastro, o bien a que éste sea más complejo de encontrar, de tal suerte que se impida conocer el verdadero origen ilícito de los dineros mediante la mezcla con dineros de origen legal.

Integración:

Consiste en el proceso mediante el cual el dinero líquido se convierte en bienes tanto muebles como inmuebles o en negocios de fachada. Al efecto, se utilizan mecanismos como traspasar los fondos blanqueados a organizaciones o empresas legales, sin vínculos aparentes con el delito organizado.

Reutilización:

Consiste en reutilizar los activos para la financiación de nuevas actividades ilícitas.

7.2. Identificación del riesgo.

En esta etapa, la metodología permite identificar riesgos y eventos que pueden dar origen a hechos de LA/FT. Esta identificación se realiza abarcando procedimientos de la compañía y teniendo presentes los factores de riesgo inherentes al desarrollo de la actividad.

Entendiendo que la segmentación está definida como: "el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de las diferencias significativas en sus características (variables de segmentación). Es necesario previamente identificar los factores de riesgo existentes en la organización, estableciendo niveles de riesgo real atendiendo los diferentes tipos de clientes y los servicios prestados por la compañía. Las variables de segmentación asignadas por factor riesgo, son alimentadas con la información suministrada por los clientes

En desarrollo de lo anterior y para efectos del sistema de prevención de LA/FT, los factores de riesgo de la compañía se clasifican de la siguiente forma:

- a. producto. bienes y servicios que ofrece o compra COEXITO en desarrollo de su objeto social.
- b. Jurisdicciones. zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde COEXITO comercializa sus productos y se clasifican en bajo, medio y alto riesgo para la última clasificación se deberá adelantar la debida diligencia avanzada conforme a los términos del presente manual
- c. Contraparte. Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, colaboradores, clientes y proveedores de bienes y servicios; Para efectos de los clientes que adquieren productos a nivel empresarial o que representen cantidad se exigirá una debida diligencia avanzada de conformidad con el nivel de riesgo existente y teniendo en cuenta si son personas políticamente expuestas o no; para efectos de los proveedores que presten sus servicios a través de la proveeduría de bienes o servicios y si se ubican o clasifican como proveedores de bajo, mediano y alto riesgo se exigirá para la última segmentos una debida diligencia avanzada.
- d. Canales de distribución. Medios que utiliza COEXITO para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, Energéticas o ventas directas, ventas indirectas, aliados estratégicos y actividades y medios de mercadeo.

7.3. Segmentación de los Factores de Riesgo

Existen muchas oportunidades para analizar con éxito cualquier Operación Inusual o Sospechosa de aquellas que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos de origen ilícito hacia la realización de actividades terroristas o que pretendan el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Al momento de realizar la operación, el funcionario que la tramita está en una posición privilegiada para analizar la información disponible y definir si se trata de una operación inusual, evento en el cual debe reportarla al Oficial de cumplimiento.

Todos los funcionarios responsables de la negociación con Clientes y del manejo de Proveedores, una vez analizadas las operaciones, teniendo en consideración las señales de alarma señaladas en

el presente manual y un buen criterio, deben reportar al delegado del Oficial de Cumplimiento la actuación, o vinculación considerada como inusual, para que el Delegado o el Oficial de Cumplimiento, según corresponda, las analice y determine si la operación debe calificarse como simplemente inusual o se convierte en sospechosa, evento en el cual el delegado reportará al Oficial de Cumplimiento la existencia de la operación, indicando las razones que la determinan como tal.

Las Operaciones Sospechosas son aquellas operaciones que por sus características no guardan relación con el nivel económico, la actividad y demás características del Cliente o del Proveedor. Igualmente, pueden ser consideradas como operaciones sospechosas aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, del producto requerido, así como del conocimiento e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica, o de complejidad o complicación inusitada o injustificada o que sean realizadas en forma aislada o reiterada. Son sospechosas todas las operaciones realizadas por Clientes o Proveedores reportados en Listas Inhibitorias.

7.4. Metodología para control del riesgo.

Tipos de controles

Correctivos: Son aquellos controles que permiten corregir las desviaciones y prevenir de nuevo su ocurrencia. Generalmente corresponden a controles administrativos y son soportados por políticas y procedimientos para su correcta operación.

Preventivos: Ejercen su acción sobre la causa de los riesgos y sus factores de riesgo, con el propósito de disminuir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados.

Detectivos: Corresponden a una alarma que se acciona cuando se descubre una situación inusual o inesperada, en el momento de la ocurrencia o posteriormente. Permiten supervisar la debida ejecución del proceso, así como verificar la eficacia de los controles preventivos, es el caso de las auditorias.

Medición o evaluación: A partir del proceso de identificación, se procederá a medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT con respecto a cada uno de los factores de riesgo identificados, al igual que determinará el impacto en caso de materializarse por medio de los riesgos asociados. El resultado de estas mediciones será cualitativo y cuantitativo. El Oficial de Cumplimiento periódicamente medirá el riesgo de LA/FT teniendo en cuenta el procedimiento

Los tipos de control están ubicados en las matrices de riesgo que hacen parte integral de los procesos de cada área.

7.5. Evaluación de los controles.

a. Efectividad

- **Fuerte:** El diseño del control es suficiente para mitigar el riesgo inherente
- **Moderado:** El diseño del control no tiene efecto alguno sobre el riesgo inherente.

- **Débil:** El diseño del control es insuficiente en su diseño e implementación, en consecuencia es necesario rediseñar el control para mitigar el riesgo inherente.

Lo anterior puede determinarse con base en:

- Reportes del oficial de cumplimiento
- Análisis de las fallas de control que hayan contribuido a operaciones sospechosas.
- Retroalimentación del personal que haya participado en la implementación de ciertos controles en particular.
- Matrices de riesgo y evaluación de los controles en cada uno de los procesos.
- Auditoría interna

b. Ejecución

- **Alta:** El control se aplica de la forma planeada, en cuanto a la periodicidad establecida y ejecutores asignados.
- **Media:** El control tiene algunas fallas en su aplicación, y requiere ser ejecutado correctamente para mitigar el riesgo inherente
- **Baja:** El control no se aplica de la forma planeada.

8. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

COEXITO cuenta con un soporte tecnológico ó herramienta tecnológica que cumple como mínimo con las siguientes características:

1. Garantizar la protección de la confidencialidad y la integridad de la información.
2. Consulta permanente de los Clientes, Proveedores y colaboradores en Listas Inhibitorias.
3. Contar con la posibilidad de captura, procesamiento y actualización periódica de la información suministrada por los clientes, proveedores y colaboradores.
4. Generar en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a Operaciones Sospechosas, sin perjuicio de que los reportes a las autoridades competentes sean enviados en forma electrónica.
5. Capturar la información y actualizarla de forma periódica.
6. Centralizar los registros de la información de los clientes, proveedores y Colaboradores.

9. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Reportes internos.

- **De Inusualidad:** En el reporte se identificará la sustentación de las Operaciones Inusuales. Dicho reporte se conservará en una carpeta especial, custodiada por el Oficial de Cumplimiento, por el término de cinco años.

- **Consolidación de Inusualidades:** Certificaciones de todas Operaciones Inusuales reportadas. Dicho reporte se realizará de manera mensual y se conservara en una carpeta especial custodiada por el Oficial de Cumplimiento, por el término de cinco años.

Reportes externos.

Reporte de Operaciones Sospechosas: COEXITO tendrá la facultad de reportar estas operaciones, a su discrecionalidad. El funcionario encargado de la vinculación de las contrapartes deberá reportar, al Oficial de Cumplimiento, toda operación que pueda calificarse como sospechosa, cuando de acuerdo con patrones de conducta, ciclos de comportamiento, o características del mercado, una operación presenta indicios o certeza de que está relacionada con actividades delictivas.

10. TRÁMITE ROS

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que se determinen como sospechosas y rechazadas que contengan características que les otorguen dicho carácter. Entendiendo por inmediato el momento a partir del cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación como sospechosa. Para tal efecto, no se necesita que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen un origen ilícito.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte. Sin embargo, ninguna persona de la empresa podrá dar a conocer que se ha efectuado un reporte de operación sospechosa a la UIAF, según lo determina el inciso cuarto del artículo 11 de la ley 526 de 1999.

Los reportes se pueden enviar por correo electrónico dirigido a ros@uiaf.gov.co, pueden ser llevados directamente en medio magnético a las oficinas de la UIAF ubicadas en la Carrera 7 # 31 10 Piso 6 Edificio Davivienda, Bogotá o enviados por correspondencia a esta misma, o pueden ser realizados a través del Sistema de Reporte en Línea <https://reportes.uiaf.gov.co/reportesfsm>, en cuyo caso:

1. Se debe descargar el manual de usuario que se encuentra en la página web www.uiaf.gov.co en la sección Reportantes – Formatos y Manuales – Manual Rápido de Usuario.
2. Se debe diligenciar el formulario de reporte de operaciones sospechosas en su totalidad. Para el caso de operaciones intentadas o rechazadas se deben diligenciar los campos obligatorios: Realice una descripción de los hechos u operaciones de manera organizada, clara y completa; Fecha de la operación, oficina, monto, motivos de sospecha, identificación y nombre de la persona o empresa e identificación del producto.
3. Se debe guardar una copia del reporte de la operación sospechosa. Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, pues pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

11. FUNCIONES DE QUIENES PARTICIPAN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT

11.1. Obligaciones adicionales de la Junta Directiva:

1. Señalar y aprobar las políticas de prevención de LA/FT y adoptar un código de ética y conducta de la sociedad en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
2. Aprobar el manual de procedimientos sobre el sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT y sus actualizaciones.
3. Aprobar la estructura de mecanismos e instrumentos que compongan el sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT, así como su identificación, medición y control.
4. Designar el oficial de cumplimiento como responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT y asignarle las funciones a ejecutar en virtud de su cargo.
5. Designar la instancia responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
6. Evaluar mínimo semestralmente el funcionamiento del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT y adoptar las medidas necesarias para ajustarlo a nuevas necesidades o corregir sus faltas.
7. Exigir por lo menos trimestralmente al representante legal y al oficial de cumplimiento un informe sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.

11.2. Obligaciones adicionales al Gerente o representante legal de la compañía.

1. Diseñar el proyecto de la política para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.
2. Presentar el proyecto de la política para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT a la Junta Directiva para su estudio, modificación y aprobación.
3. Diseñar y divulgar las políticas para la prevención del riesgo de LA/FT aprobadas por la Junta Directiva.
4. Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema de prevención de LA/FT.
5. Velar por el cumplimiento de las políticas e instrucciones en materia de prevención y administración de LA/FT.
6. Pronunciarse sobre los informes que le presente el Oficial de Cumplimiento y/o las áreas de control interno (auditoría y revisoría fiscal) en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

11.3. Oficial De Cumplimiento.

Aunque el oficial de cumplimiento no es un órgano administrativo de la sociedad, éste será la persona directamente responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol del riesgo de LA/FT.

Contará con el apoyo de las directivas para la ejecución de su labor, tendrá capacidad de decisión y deberá contar con el apoyo de un equipo humano y técnico que le permita cubrir adecuadamente las diferentes áreas de gestión.

El oficial de cumplimiento tendrá como mínimo las siguientes funciones:

1. Elaborar y diseñar las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
2. Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control de LA/FT.
3. Elaborar los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidades.
4. Será el directo responsable de la ejecución y seguimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT.
5. Rendir informes al representante legal por lo menos semestralmente de la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT para que éste lo presente a la junta directiva para su aprobación.
6. Crear mecanismos para capacitar a los colaboradores y personal de la compañía sobre las políticas en materia de prevención y administración de LA/FT por lo menos una vez al año.
7. Crear en el sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT un régimen de sanciones y/o incentivos.
8. Crear controles para reducir las situaciones que generen riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.
9. Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas
10. Reportar a la UIAF las operaciones intentadas y operaciones sospechosas –ROS
11. Las demás que adicione y/o modifique la ley y las autoridades de inspección vigilancia y control.
12. Las demás que adicione la Junta Directiva.

11.4. El comité SAGRLAFT tendrá como mínimo las siguientes funciones:

El comité está compuesto por la Junta Directiva, el Representante legal y el Oficial de Cumplimiento.

1. Servir de órgano de control a nivel directivo, con el fin de hacer seguimiento a todas las políticas, principios y objetivos dispuestos en el presente manual y así mismo las diseñadas por el oficial de cumplimiento.
2. Decidir sobre casos específicos para la vinculación de Clientes y proveedores, donde haya factores de riesgo según los controles dispuestos.

3. Servir de instancias de consulta y reporte al interior de la compañía, para los colaboradores de la empresa con relación a sus actividades preventivas del lavado de activos.

12. CAPACITACIÓN

12.1. Generalidades

Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación SAGRLAFT para todo el personal de la compañía.

Finalizada la capacitación el personal estará en capacidad de identificar cuando una operación es inusual o sospechosa, cuando se debe reportar, el medio para hacerlo y a quien reportar. En este sentido el manual debe cumplir con las siguientes consideraciones:

- Las políticas deberán ser comunicadas a los colaboradores que según el análisis de riesgo adelantado, la sociedad que deben recibir información y capacitación con el fin de dar cumplimiento a la política de autocontrol y gestión del riesgo.
- Deben tener una periodicidad anual y de asistencia obligatoria para todos los funcionarios. (incluido personal tercerizado).
- Deben ser impartidos durante el proceso de inducción de los nuevos colaboradores.
- Los programas de capacitación deben ser revisados y actualizados periódicamente de acuerdo a los cambios que se presente en la legislación y gestión bajo la cual opera el SAGRLAFT.
- Realizar la evaluación de los conocimientos impartidos con el fin de determinar la eficacia de dichos programas y el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Señalar el alcance de los programas de capacitación, los medios que se emplearan para ejecutar y los procedimientos que se adelantaran para evaluarlos y los programas para los planes de capacitación deben constar por escrito.
- Adicional a los programas de capacitación, se han definido medios de divulgación como la expedición de circulares internas y su respectiva publicación en la intranet, para informar los cambios que se presenten dentro de nuestro manual.
- La capacitación debe ser implementada de forma que la política de administración de riesgos de LA/FT se convierta en cultura de la organización y se deberá realizar por lo menos una vez al año, dejando constancia de las mismas donde se indicará la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.
- Divulgar las consecuencias y sanciones que puede generar el incremento en el delito de LA/FT.

12.2. Contenido.

La base fundamental del desarrollo de la capacitación es el manual del "sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo (SAGRLAFT)", del cual hace parte el presente capítulo.

- a) Marco regulatorio vigente.
- b) Mecanismos de control.

- c) Responsabilidades de las instancias encargadas de ejecutar los mecanismos e instrumentos de prevención.
- d) Instancias encargadas de supervisar el cumplimiento de los procedimientos en cada área.
- e) Régimen de responsabilidad por el incumplimiento. Evaluación escrita y cubrimiento de las deficiencias en el conocimiento del SAGRLAFT.

13. SEÑALES DE ALERTA

Las "señales de alerta" ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de LA/FT; pero la presencia de alguna señal de alarma no significa necesariamente estar frente a una operación sospechosa que debe ser objeto de reporte, simplemente deben llamar la atención del funcionario que la advierte, para proceder al análisis detallado de la situación.

La responsabilidad de identificar y verificar las "señales de alerta" recae en primera instancia sobre los colaboradores que controlan las operaciones normales del negocio y sobre aquellos que tiene contacto permanente con la contraparte. Lo anterior no pretende liberar de responsabilidad a los demás miembros de la organización que deben estar igualmente capacitados para reconocer las señales de alerta.

La actividad de COEXITO, puede ser susceptible de ser utilizada en algunas de las diferentes etapas del proceso de lavado de activos, y puede darse con la participación involuntaria de sus colaboradores, por lo tanto, se debe prestar especial atención a todas las operaciones complejas y a los patrones inusuales de operaciones que no tengan propósito aparente o visiblemente legal.

Para facilitar la detección de operaciones inusuales o sospechosas, que son aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de las contrapartes o que por su número o por sus características particulares según cada productos o servicios, se salen de los parámetros de normalidad, de acuerdo con los usos y costumbres, a continuación se detalla una lista de alertas que pueden dar lugar a sospecha sobre la existencia de actividades ilícitas:

13.1. Generales para clientes

Como Señales de Alerta en el proceso de vinculación de clientes, entre otras se recomiendan las siguientes:

1. En caso que el cliente, su representante Legal ó sus accionistas, de conformidad con las validaciones implementadas se encuentren reportados en alguna Lista Inhibitoria se debe activar el bloqueo inmediato del proceso de venta con ese cliente.
2. El bloqueo del cliente que haya sido reportado en alguna Lista Inhibitoria debe ser a término indefinido, hasta tanto éste certifique que ha sido retirado de la lista en mención.
3. Clientes que adquieran productos o servicios en efectivo, que incumplan el límite establecido para pago por operación de \$10.000.000; pero que sin embargo sean

excesivos los volúmenes de compra de servicios o productos según la localización geográfica y los volúmenes definidos para la zona según la operación.

4. Clientes que adquieran productos o servicios en las Energitécas ó centros de servicios en efectivo, que cumplan el límite establecido para pago en efectivo igual o superior a \$10.000.000 reiterativamente.
5. Clientes que sean distribuidores mayoristas y que soliciten grandes volúmenes de bienes para regiones que por sus características socio económicas son de baja demanda.
6. Clientes ubicados en zonas de alta influencia de grupos armados, donde se logren detectar ventas en volúmenes excesivos fuera del volumen del mercado natural.
7. Clientes que efectúen el giro de los pagos de productos o servicios desde diferentes cuentas no identificadas al interior de la compañía.
8. Que se detecte suministro de información falsa e incompleta por parte del cliente y/ò que no se pueda confirmar.
9. Clientes que demandan mucho producto en zonas de baja demanda.
10. Que se detecte una variación porcentual de ingresos superiores a los que corresponda a la actividad económica desarrollada sin justificación.
11. Cuando un cliente dice no poder cumplir con los compromisos adquiridos de pago respecto al producto efectivamente recibido y ofrece como alternativas de pago; el pago en divisas en efectivo, pago con un bien inmueble o con maquinaria.
12. Compañías que tienen en común socios, gerentes, administradores o representantes legales con otras personas jurídicas o empresas.
13. Referencias comerciales y/o bancarias no confirmadas.
14. Fraccionan transacciones para evitar levantar sospechas.
15. Cuando se logra detectar a personas que registran la misma dirección, y/o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente.
16. Cuando se soliciten devoluciones permanentes de productos con la excusa que no cumplen con los estándares de calidad y como consecuencia de lo anterior debe haber devoluciones de dinero.
17. Solicitantes de productos o servicios en las Energitécas que se encuentran incluidos en listas nacionales o internacionales designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades.
18. Diligenciamiento de los formularios o formatos con letra ilegible.

13.2. Para personas jurídicas que:

1. Tienen nuevos propietarios, han sido adquiridas con dificultades económicas, cambian su naturaleza y presentan en el corto plazo utilidades desbordadas.
2. Tienen como accionistas, representantes legales, directivos, personas de estratos bajos y con dificultades económicas y que manejan grandes volúmenes de dinero.
3. Han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversiones.
4. Realizan grandes inversiones en productos no obstante haber sido creadas muy recientemente.
5. Reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía de los ingresos operacionales.
6. Tienen un capital suscrito muy bajo y/o un desarrollo del objetivo social muy amplio.
7. Recolecciones de cuantías inusuales que no guardan relación con sus hábitos de consumo y parámetros evaluados en sus ingresos.
8. Intento de soborno o amenazas a funcionarios de COEXITO para que acepten información incompleta o falsa para evitar el diligenciamiento completo de los formularios de vinculación.
9. Personas jurídicas que cambian frecuentemente sus datos: dirección, teléfono, ocupación, sin justificación aparente, al momento de realizar nuevas operaciones.
10. Actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del cliente o usuario real.
11. Inicialmente realizan transacciones por montos bajo, pero al corto tiempo las incrementan en altas cantidades.
12. Realizan múltiples operaciones en efectivo en la misma o diferente jurisdicción.
13. Son personas ajenas a la entidad quienes tienen firma registrada para el manejo financiero.
14. Poseen gran solvencia económica y sin embargo les resulta difícil la consecución de referencias.

13.3. Generales para proveedores:

1. Proveedores a los cuales no pueda ser posible identificar su existencia legal, de acuerdo con la información y documentación suministrada para el suministro de cualquier bien o activo.
2. Proveedores del exterior con representación a nivel nacional a los cuales no sea posible determinar su riesgo y funcionamiento legal en el país. Proveedores cuyos socios o accionistas, representante legales y suplentes estén reportados en listas nacionales o internacionales designados como terroristas, narcotraficantes, responsables fiscales, funcionarios públicos sancionados, fugitivos, criminales o buscados por las autoridades.

3. Proveedores que al suministrar documentación para una operación de adquisición de algún bien o servicio, no permitan establecer la propiedad y legalidad del bien.
4. Proveedores que sean renuentes a suministrar información o documentación solicitada por la compañía.
5. Proveedores que al verificar su certificado de creación presenten constantes reformas o cambios en sus socios accionistas sin justificación razonable.
6. Proveedores que se han caracterizado por comercializar un determinado bien o activo y que repentinamente cambian a proveer bienes de los cuales no se tiene un análisis o estudio razonable.
7. Proveedores que suministren bienes por debajo del valor ofrecido por los demás proveedores especializados, que comercializaban el mismo bien.
8. Proveedores renuentes a suministrar información de su composición accionaria o de sus asociados.
9. Cambios sucesivos en la razón social, sin justificación razonable.
10. Proveedores cuyo negocio muestra baja o escasa rentabilidad a través del tiempo, sin que se aprecien medidas para corregir estos resultados.
11. Empresas aparentemente legítimas que contraen derechos u obligaciones con otra en problemas de solvencia o liquidez, con el objeto de encubrir la procedencia o el origen ilegal de fondos.
12. Reducción de fuentes de financiamiento, frete al volumen del negocio o actividad económica del proveedor.

13.4. **Generales para colaboradores:**

1. Colaboradores que ostenten un nivel de vida excesivo en relación con sus ingresos o que sus hábitos de vida cambien repentinamente.
2. Colaboradores que repentinamente cancelen sus obligaciones financieras con el Fondo de Empleados de COEXITO, sin que exista una justificación razonable que soporte el incremento de sus ingresos.
3. Colaboradores que frecuentemente adquieran créditos con el Fondo de Empleados de la Compañía específicamente para la línea de libre inversión
4. Colaboradores que de acuerdo a la segmentación queden calificados como alto riesgo y que como resultado de la Debida Diligencia avanzada se detecten vínculos con actividades ilícitas
5. Colaboradores que se niegue a dar su aprobación para que la Compañía realice visitas domiciliarias
6. Colaboradores que desarrollen actividades económicas extra laborales hasta el punto que afecte su desempeño del cargo asignado en la empresa

7. Colaboradores que de acuerdo a los resultados de las pruebas del polígrafo en una o más respuestas muestre decepción indicada
8. Colaboradores que intencionalmente acumulen más de un periodo de vacaciones
9. Colaboradores que usen los recursos asignados por la Compañía, para fines personales.
10. Colaboradores que exceden permanentemente la jornada laboral, incluso fines de semana cuando su carga laboral no lo amerita

14. RÉGIMEN SANCIONATORIO.

COEXITO establecerá un régimen sancionatorio acorde con las normas laborales y el reglamento interno de trabajo que permita analizar el incumplimiento de las políticas establecidas en el presente Manual de Administración del riesgo de LA/FT, con el fin de recomendar los correctivos que considere necesarios y así mismo imponer las sanciones que de acuerdo con la gravedad del incumplimiento se consideren aplicables al caso concreto.

Todo funcionario o socio de COEXITO, que viole o contribuya, permita que se violen las disposiciones establecidas en el presente Manual se hará responsable de todas las pérdidas que se sufran con ocasión de dicho incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones civiles o penales que señale la ley.

Para COEXITO el incumplimiento de los procedimientos contenidos en el presente Manual, así sea por desconocimiento, hace al funcionario responsable por la violación de los reglamentos. Por lo tanto, la negligencia u omisión en el procedimiento del conocimiento de contrapartes no puede justificar, ni mucho menos permitir la vinculación a COEXITO, de personas que no reúnan los requisitos requeridos y/o la infiltración de dineros de personas relacionadas con actividades ilícitas.

El incumplimiento del presente Manual será considerado como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral con justa causa del contrato de trabajo por parte de COEXITO.

Cuando se detecte un incumplimiento de los procedimientos definidos en el presente Manual, el jefe inmediato debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento y del Área de Recursos Humanos tal circunstancia para que se adopten las medidas pertinentes.

14.1. Faltas a los procedimientos que implican despido justificado

- a) Pasar por alto la solicitud de algún documento de los descritos en el presente manual, siempre y cuando el contenido del mismo no incida en la clasificación de las operaciones, o no entorpezca el desarrollo de las operaciones.
- b) Omitir el proceso establecido por el presente manual en cualquiera de sus puntos.
- c) No reportar al oficial de cumplimiento, o a su superior jerárquico sobre el indicio de una operación inusual o sospechosa.

- d) Mantener las relaciones o vínculos con un cliente, luego de haber recibido la orden de suspender dichas relaciones.
- e) Informar a los clientes que han sido reportados a la UIAF.
- f) Anteponer la observancia de los principios contenidos en el código de ética y conducta, en los manuales internos, al logro de las metas comerciales.

Y todas aquellas faltas que se encuentren mencionadas en el Reglamento Interno de Trabajo y Código de Ética y Conducta.

15. ANEXO No 1: JURISDICCIONES SEGUN SU NIVEL DE RIESGO

En la actualidad Colombia, cuenta con una población de 48 millones de habitantes y una extensión de 1.141.748 kilómetros dividida en 32 departamentos y 1123 municipios. Actualmente, dicha población se encuentra amenazada por la existencia de grupos narcoterroristas, ELN, grupos armados organizados y BACRIM.

El ELN adelanta sus operaciones a través de frentes que se distribuyen sobre el territorio nacional de la siguiente forma:

- a. Frente occidental: Putumayo, Huila, Tolima, Meta y Caquetá.
- b. Frente ABC: Casanare, Cundinamarca y Arauca.
- c. Eje Cafetero: Risaralda, Quindío y Caldas.
- d. Frente nororiental: Santander, Norte de Santander, Cesar y Bolívar.

Finalmente, las BACRIM –bandas criminales emergentes-, operan principalmente en los siguientes departamentos del país de mayor a menor intensidad:

- a. Meta, Córdoba, Cauca, Bolívar y Antioquía.
- b. La Guajira, Cesar, Vichada, Nariño.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y las observaciones realizadas por el monitor de eventos de conflicto de la OCHA -*Office for the Coordination of Humanitarian Affairs*- que tiene como fuente primordial los datos publicados en medios de comunicación, informaciones diarias de fuerzas oficiales e informaciones recogidas por oficinas de derechos humanos de las diferentes ciudades; Procedemos a realizar la siguiente clasificación de los clientes y proveedores teniendo en cuenta el territorio donde se encuentren domiciliados y/o el territorio donde efectivamente adelantan su objeto social de la siguiente manera:

- a. **Clientes de alto riesgo por jurisdicción.** Cauca, Antioquia, Valle del Cauca, Caquetá, Nariño, Arauca, Putumayo, Meta y Chocó.
- b. **Clientes de mediano riesgo por jurisdicción.** Bolívar, Norte de Santander, La Guajira, Cesar, Córdoba, Tolima y Huila.

- c. **Clientes de bajo riesgo por jurisdicción.** Bogotá, Santander, Guaviare, Sucre y Magdalena.
- d. **Proveedores de alto riesgo por jurisdicción.** Cauca, Antioquia, Valle del Cauca, Caquetá, Nariño, Arauca, Putumayo, Meta y Chocó.
- e. **Proveedores de mediano riesgo por jurisdicción.** Bolívar, Norte de Santander, La Guajira, Cesar, Córdoba, Tolima y Huila.
- f. **Proveedores de bajo riesgo por jurisdicción.** Bogotá, Santander, Guaviare, Sucre y Magdalena.